



Oficio Nro. EPA-EPA-2025-01371-O

Guayaquil, 16 de octubre de 2025

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN HÍDRICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO.

Señor Abogado
Marco Fabián Tapia Jara
I:M:GUALACEO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Empresa Pública del Agua EPA EP.

La presente, tiene por objeto dar a conocer que, mediante Decreto Ejecutivo No. 310, de fecha 17 de abril de 2014, se crea la Empresa Pública del Agua EPA EP., la cual tiene por objeto los siguientes literales:

- a) Contratar, administrar y supervisar los proyectos de infraestructura hídrica de competencia del Gobierno Central en sus fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento;
- b) Asesorar y asistir técnica y comercialmente a los prestadores de servicios públicos y comunitarios del agua; y.
- c) Realizar la gestión comercial de los usos y aprovechamiento del agua.

Base Legal. –

Constitución

Administración Pública

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas

Art. 318 (inciso cuarto). - *El Estado, a través de la autoridad única del agua, será responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.*

Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua

Art. 18.- *Competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua. Las competencias son: (...) g) Otorgar las autorizaciones para todos los usos, aprovechamientos del agua; h) Otorgar las autorizaciones para el cambio del uso o aprovechamiento del agua y las renovaciones de autorizaciones cuando hubiere lugar; j) Mantener y actualizar el registro público del agua.*

Art. 21.- *Agencia de Regulación y Control del Agua. La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional.*



Oficio Nro. EPA-EPA-2025-01371-O

Guayaquil, 16 de octubre de 2025

La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua (...)

Art. 23.- *Competencias de la Agencia de la Agencia de Regulación y Control. La agencia de Regulación y Control del Agua tendrá las siguientes competencias:*

- a. Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular a nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales;*
- b. Certificar la disponibilidad del agua a petición de parte sobre la base de la información registrada sobre inventarios, balances hídricos, autorizaciones y permisos otorgados;*
- c. Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hídrica de carácter técnico y administrativo;(...)*
- i. Controlar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua;*
- j. Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto de informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; (...)*

Art. 93.- (inciso segundo) *Para el aprovechamiento productivo del agua se requerirá de la autorización administrativa que otorga la Autoridad Única del Agua, previa solicitud de conformidad con la planificación hídrica, los requisitos y condiciones que establece esta ley.*

Art. 151.- *Infracciones administrativas en materia de los recursos hídricos. Las infracciones administrativas en materia de recursos hídricos son las siguientes: (...) c) Infracciones muy graves: 1. Realizar obras de captación, conducción distribución, sin contar con la autorización respectiva;*

Art. 162.- *Multas. En la resolución sancionatoria correspondiente, la Autoridad Única del Agua aplicará una multa de conformidad con la siguiente escala: (...) c) En caso de infracciones muy graves se aplicará una multa de entre cincuenta y uno a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.*

Ley Orgánica de Empresas Públicas

Art. 4.- DEFINICIONES. – *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”.

Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. – *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...)*

- 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio.*

Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua

Art. 115.- *Competencias de la Empresa Pública del Agua. Corresponde a la Empresa Pública del Agua realizar la gestión comercial de los usos y aprovechamientos del agua, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ejecutivo 310, de 17 de abril de 2014.*

La Empresa Pública del Agua goza de jurisdicción coactiva en el ámbito señalado en el párrafo anterior. Mediante regulación interna se establecerá el modelo de gestión de cobro.



Oficio Nro. EPA-EPA-2025-01371-O

Guayaquil, 16 de octubre de 2025

Art. 120.- Volumen utilizado. Cuando la Ley se refiera al volumen utilizado como uno de los componentes de las tarifas, se entenderá por tal el que señalen los correspondientes sistemas de medición del flujo. Cuando éstos no existan, se considerará el volumen máximo anual que figure en la autorización de uso y aprovechamiento productivo del agua y la determinación del volumen estimado de acuerdo a los criterios que establezca la Secretaría del Agua.

Decreto Ejecutivo Nro. 310

Art. 9.- El objeto de la Empresa Pública del Agua, EPA, comprende:

- a) Contratar, administrar y supervisar los proyectos de infraestructura hídrica de competencia del Gobierno Central en sus fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento;
- b) Asesorar y asistir técnica y comercialmente a los prestadores de servicios públicos y comunitarios del agua;
- y,
- c) Realizar la gestión comercial de los usos y aprovechamientos del agua.

Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016

Art. 9.- De los prestadores de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento.- Los prestadores de servicios públicos de agua potable y/o saneamiento están obligados a reportar la información de los parámetros e indicadores en la oportunidad y por los medios establecidos por la ARCA como se indican en el artículo 14; a presentar para aprobación de la Autoridad Única del Agua los PM en los términos establecidos en la presente Regulación y a llevar a cabo su ejecución e implementación (...)

Art. 14.- Reporte de información. - Los parámetros y los resultados de la autoevaluación correspondiente del año a la expedición de la presente Regulación, deberán ser reportados a la ARCA y a la Autoridad Única del Agua considerando las fechas establecidas en el calendario descrito en el artículo 15 las cuales han sido determinadas de acuerdo a la localización de los prestadores respecto a la Demarcación Hidrográfica establecida por la Autoridad Única del Agua (...)

PETITORIO. -

La Empresa Pública del Agua EPA EP., en ejercicio de sus funciones y dentro de su competencia, se permite remitir el presente oficio, con el fin de solicitar muy comedidamente al Sr. Marco Fabián Tapia Jara, en calidad de alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO, se sirva dirigir a quien corresponda, la coordinación y entrega, en un lapso no mayor a diez (10) días término, a partir de la notificación del presente oficio, lo que se detalla a continuación:

1. Resolución de la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Agua, otorgada por la Autoridad Única del Agua a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO.
2. Registros de las Mediciones de agua cruda de la captación, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO. Coordenadas de ubicación de sistema de medición (caudalímetros).
3. Información técnica de los medidores (caudalímetros) instalados: tipo, modelo, certificado de verificación, mantenimiento y número de serie. Cronograma de mantenimiento.
4. Reporte a la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA de los volúmenes de consumo de los aparatos de medición (caudalímetro) que, fueron otorgados a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO.
5. Número de plantas y dotación de cada Planta de tratamiento.
6. Población servida por cada Planta de tratamiento.



Oficio Nro. EPA-EPA-2025-01371-O

Guayaquil, 16 de octubre de 2025

Una vez entregada toda la información solicitada en los numerales que anteceden, se coordinará una visita para una inspección, verificación de los aparatos de medición y los consumos realizados.

La Empresa Pública del Agua EPA EP., solicitará a la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, los registros de consumo del aparato de medición (caudalímetro), reportados y registrados al órgano de control competente, con el objetivo de contrastar y verificar la información que se proporcione por parte del ente municipal.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO, de no entregar la información solicitada en un lapso no mayor a diez (10) días término, a partir de la notificación del presente Oficio, se procederá a informar a la Autoridad Única del Agua y a la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), para que, actúe de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Quedamos atentos a cualquier consulta o coordinación adicional, para ello, pueden contactarse al número 0981556369 del Econ. José Luis Menéndez Bermeo, Director de Catastro y Medición de la Empresa Pública del Agua EPA EP y al correo electrónico institucional servicio.usuario@epa.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Félix Ernesto Romero López
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Máster
Ms. Inés María Manzano Díaz
Ministra de Ambiente y Energía
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Señora Magíster
María Luisa Cruz Riofrio
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA ARCA

Señor Ingeniero
Santiago Moreno Bravo
Analista Zonal de Bosques 3
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Señor
Estefano Antonio Chamoun Carrera
Director Zonal 6
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Señora Magíster
Ruth Catalina Vera Velasquez
Gerente Comercial

Señor Economista
Jose Luis Menendez Bermeo
Director de Comercialización, Encargado

Señorita Contadora
Liliana Lady Cansing Amat
Directora de Facturación y Cobranzas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO /
Teléfono(s):072255131
Documento No.: GADMCG-SG-2026-0425-E
Fecha: 2026-02-26 14:10:46 GMT -05
Recibido por: Mateo Ismael Iñiguez Peralta
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0911865004